



Anexo 2 A (Dos A) Orden para la Dotación o Reparación de Prótesis, Ortopedia o Aditamentos Especiales

Anexo 3 (Tres) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato

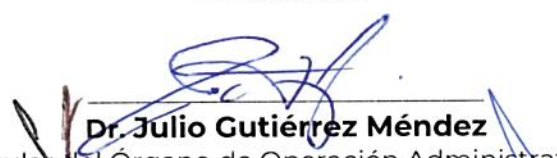
Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 27 de Mayo de 2022.

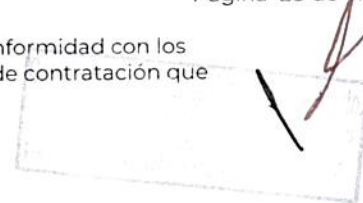
"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

"El Proveedor"


C. José Cruz García
Persona Física.

007





CONTRATO NÚMERO: ABTT223004050014

Contrato Abierto para la Adquisición de **Aparatos de Prótesis y Órtesis** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tlaxcala, y por la otra la Persona Física **José Cruz García**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Dr. Fernando Moncada Jiménez** Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de **Aparatos de Prótesis y Órtesis**, solicitado por el **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060405, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000005900-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR041-E98-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 13 de mayo de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la Junta de Aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", que:



II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO
CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113
FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAIP

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: CUGJ-571229-MM7
- b) Registro Patronal: [REDACTED]

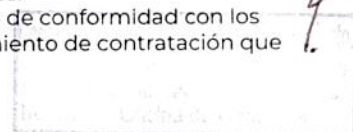
II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)





En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.7.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de **Aparatos de Prótesis y Órtesis**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos números 1 (Uno), 2 (Dos) y 2A (Dos A)**, del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$158,939.31** (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$397,348.27** (Trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, así como en las prórrogas o esperas que en su caso se llegaren a efectuar.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 90 de su Reglamento, una vez que el servicio haya sido prestado conforme al anexo número 1(unos), de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente en forma el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH

Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de las POBALINES, denominación social de la



institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"El Proveedor"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"El Instituto"**.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en





formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"El Instituto"** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará a **"El Proveedor"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:
 - Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
 - El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
 - La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para





el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la



Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"El Proveedor"** se compromete a entregar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (Uno)** del presente contrato, así como a lo establecido en los **Anexos números 2 (Dos) y 2A (Dos A)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones (en su caso) y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

"El Instituto", a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del OOAD Estatal en Tlaxcala, gestione la ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, de acuerdo a los criterios de Economía, Eficacia y Honradez que aseguren las mejores condiciones a **"El Instituto"**, asimismo dentro del marco legal que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la materia.

Ley del Seguro Social artículo 56 el asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica.
- II. Servicio de Hospitalización
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia y
- IV. Rehabilitación

Contrato Colectivo de Trabajo. Cláusula 90.- Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. En caso de pérdida de algún miembro u órgano que pueda artificialmente reponerse, **"El Instituto"** proporcionará oportuna y gratuitamente al trabajador prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resultaren inadecuados. Para trabajadores en activo, además aparatos auditivos externos retroauriculares. Asimismo, se otorgarán estas prestaciones a los trabajadores afectados por causas no profesionales,



salvedad hecha de la prótesis dental, que solamente se proporcionará para prevenir la realización de estado de invalidez y en los términos del Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

En este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala se documentó la necesidad de Aparatos de Prótesis y Órtesis para la atención de pacientes de la siguiente forma:

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS PRÓTESIS Y ÓRTESIS 2022		
ESPECIALIDAD	MIN	MAX
MIEMBRO SUPERIOR	9	13
MIEMBRO INFERIOR	10	14
ÓRTESIS	10	15
REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS	5	10
PRÓTESIS AUDITIVAS	9	20

"El Instituto" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"El Proveedor"**, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas).

"El Proveedor", deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

"El Proveedor" entregará los bienes solicitados con el documento denominado "Orden para la Dotación o Reparación de Aparatos de Prótesis, Ortopedia o Aditamentos Especiales", dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla "Plazos Señalados para la Entrega"

PLAZOS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA	
ESPECIALIDAD	FECHA DE ENTREGA
MIEMBRO SUPERIOR	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
MIEMBRO INFERIOR	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
ÓRTESIS	15 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS	7 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
PRÓTESIS AUDITIVAS	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD



Hospital General de Zona Número No. 1, en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala – Texoloc, Sin Número, Colonia la Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

CONDICIONES DE ENTREGA

“El Proveedor” deberá entregar al derechohabiente los Artículos con las característica y especificaciones que fueron determinadas por el Médico que realizó la valoración del paciente. Para la modificación o dotación de sustitutos o equivalentes, se deberá recabar la autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas Delegacional.

Horarios de recepción.

De acuerdo a la disponibilidad de citas del Médico de Medicina Física y Rehabilitación, la cita para la entrega será en el Hospital General de Zona No. 01 concertada y comunicada a **“El Proveedor”** por el Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia o en su ausencia del Coordinador del Servicio de Cirugía, previa notificación de **“El Proveedor”** de que la prótesis y/u órtesis está elaborada de acuerdo a las especificaciones de la prescripción y medidas del paciente.

Cargo de los servidores públicos que recibirán a entera satisfacción.

Médicos Especialistas en Medicina Física y Rehabilitación o Fisiatra.

CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS. LISTA DE DEFECTOS SUSCEPTIBLES DE RECHAZO (EN EL PROCESO DE RECIBO O RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPÉUTICO)

- 1.- El producto o bien a entregar no corresponda con la descripción del catálogo de artículos.
- 2.- La cantidad entregada no corresponde a lo indicado en la orden para la dotación o reparación de prótesis, de ortopedia o aditamentos especiales.
- 3.- No cuenten con el número de lote.
- 4.- Ausencia de la fecha de caducidad o fabricación en envase primario o secundario.
- 5.- El empaque primario se encuentre en mal estado, roto, abierto o maltratado.
- 6.- Envases con sellos de garantía violados o ausentes.
- 7.- El producto se presenta sin accesorios necesarios para su uso.
- 8.- Falta de etiqueta en el empaque colectivo.
- 9.- En caso de requerir instructivo no cuente con él.
- 10.- Etiquetas despegadas.
- 11.- Ausencia de contra etiqueta en idioma español o que esta obstruya las leyendas del país de origen en productos de importación.



12.- Ilegible o ausente el nombre o razón social y domicilio del fabricante, distribuidor o importador.

13.- Fecha de caducidad ilegible en envase primario o secundario.

QUINTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y los estándares, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales en cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas.

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 2.3 de la Convocatoria, y en su caso Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SÉPTIMA.- CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.- “El Instituto” a través del administrador del contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“El Proveedor”**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“El Proveedor”** determine como contactos oficiales.

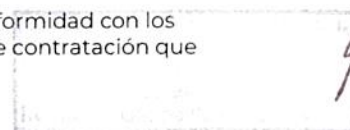
“El Proveedor” tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles o naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“El Proveedor”**, previa notificación de **“El Instituto”**.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **“El Proveedor”** deberá reponer los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“El Instituto”**, en un plazo no mayor de 10 días, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **“El Instituto”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que se otorgue sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen y las muestras necesarias para verificar la calidad de los bienes que se reciban por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **“El Proveedor”** previa notificación de **“El Instituto”**.





En caso de que se demuestre que el bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"El Proveedor"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

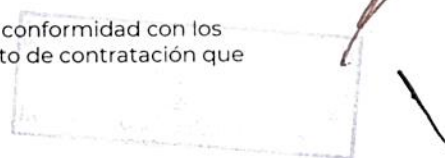
"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera inciso a) del presente contrato. (En caso de aplicar).

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación





de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"El Proveedor" se apegará al Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja emitido por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"El Instituto"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

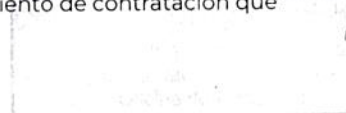
DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) DE LOS BIENES.- **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**, previa notificación de **"El Instituto"**.

CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS. LISTA DE DEFECTOS SUSCEPTIBLES DE RECHAZO (EN EL PROCESO DE RECIBO O RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO NO TERAPÉUTICO)

- 1.- El producto o bien a entregar no corresponda con la descripción del catálogo de artículos.
- 2.- La cantidad entregada no corresponde a lo indicado en la orden para la dotación o reparación de prótesis, de ortopedia o aditamentos especiales.
- 3.- No cuenten con el número de lote.
- 4.- Ausencia de la fecha de caducidad o fabricación en envase primario o secundario.
- 5.- El empaque primario se encuentre en mal estado, roto, abierto o maltratado.
- 6.- Envases con sellos de garantía violados o ausentes.
- 7.- El producto se presenta sin accesorios necesarios para su uso.





- 8.- Falta de etiqueta en el empaque colectivo.
- 9.- En caso de requerir instructivo no cuente con él.
- 10.- Etiquetas despegadas.
- 11.- Ausencia de contra etiqueta en idioma español o que esta obstruya las leyendas del país de origen en productos de importación.
- 12.- Ilegible o ausente el nombre o razón social y domicilio del fabricante, distribuidor o importador.
- 13.- Fecha de caducidad ilegible en envase primario o secundario.

Canje de los bienes.- "El Instituto" por conducto del área adquirente, solicitará directamente a "El Proveedor", dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Caducidad de los bienes.- De acuerdo a la prótesis y órtesis de la cual se trate y en apego a normatividad vigente.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- "El Proveedor" deberá presentar con su propuesta, el detalle de los Centros de Servicios, lista de personal responsable y facultado para recibir notificaciones y horarios ajustados al presente requerimiento.

Periodo de garantía y con qué documento se acreditará.- 12 meses, certificado de garantía por "El Proveedor".

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- 10 días.

Garantía de mano de obra y/o partes.- 10 días

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de



tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

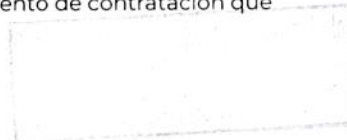
"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero constituido a través de certificado ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.





- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el suministro de bienes.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 último párrafo de su Reglamento, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos



anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio .

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
Plazos señalados para la entrega de prótesis Miembro Superior 30 días naturales máximo a partir de la recepción de la solicitud.	Por cada día natural de atraso a partir fecha de la solicitud de la prótesis.	2.5% diario, sobre el valor total de los componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.
Plazo señalado para la entrega de prótesis Miembro Inferior 30 días naturales máximo a partir de la recepción de la solicitud.	Por cada día natural de atraso a partir fecha de la solicitud de la prótesis.	2.5% diario, sobre el valor total de los componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.
Plazo señalado para la entrega de órtesis 15 días naturales máximo a partir de la recepción de la solicitud.	Por cada día natural de atraso a partir fecha de la solicitud de la prótesis.	2.5% diario, sobre el valor total de los componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.
Plazo señalado para la reparación de prótesis y órtesis 7 días naturales máximo a partir de la recepción de la solicitud.	Por cada día natural de atraso a partir fecha de la solicitud de la prótesis.	2.5% diario, sobre el valor total de los componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.
Plazo señalado para la entrega de prótesis auditivas 30 días	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor total de los	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

naturales máximo a partir de la recepción de la solicitud.	atraso a partir de la fecha de la solicitud de la prótesis.	componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.		
Plazo señalado para el Canje por vicios ocultos o defectos de fabricación de las prótesis de 10 días hábiles.	Por cada día hábil de atraso a partir fecha de la notificación de canje.	2.5% diario, sobre el valor total de los componentes de la prótesis solicitados y no entregados sin IVA.	Jefe de Servicio de Cirugía.	Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Para la modificación o dotación de sustitutos o equivalentes, se deberá recabar la autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	Con autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	Por cada caso de paciente con modificación sin autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	2.5% sobre el valor total de la facturación del mes que corresponda.	10%	Jefe de Servicio de Cirugía	Administrador del Contrato



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- d) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya suministrado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato, o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) En caso de que **"El Proveedor"** se niegue a reponer los bienes que **"El Instituto"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
- i) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- k) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- l) Cuando durante la vigencia del contrato los bienes entregados, presenten fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación a entera satisfacción de **"El Instituto"** o en su caso no se sustituya el bien.
- m) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento jurídico.
- n) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- p) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.



- q) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- r) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la entrega de los bienes por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por



concepto de la entrega de los bienes por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún substituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán



presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

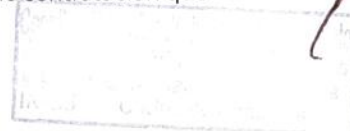
De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la entrega de los bienes por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.





- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"El Proveedor"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.



VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas **"El Instituto"** podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el Área Contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato, dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del instrumento jurídico y se cuente con la anuencia de **"El Proveedor"**. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

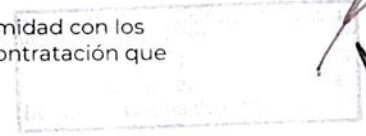
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato. 

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe
Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de Entregas.





Anexo número 1 (Uno)
Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe

PAQUETE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	1 S/C 001MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN MIEMBRO SUPERIOR 4/4 ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$53.00
	2 S/C 002MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA MIEMBRO SUPERIOR DESARTICULADO DE HOMBRO ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$840.00
	3 S/C 003MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN MIEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	1	\$1,150.00
	4 S/C 004MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA MIEMBRO SUPERIOR DESARTICULADO DE CODO ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$111.00
	5 S/C 005MS	SOCKET CON EXTENSIÓN AMPUTACIÓN ABAJO DE CODO 1/3 SUPERIOR 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	1	\$4,985.00
	6 S/C 006MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA DESARTICULADO DE MUÑECA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$45.00
	7 S/C 007MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO ACTIVA CON COPLÉ HÁBIL ACABADO DE RESINA ACRÍLICA.	1	\$45.00
	8 S/C 008MS	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO ACTIVA TIPO MITON ACABADO DE RESINA ACRÍLICA.	1	\$50.00
	9 S/C 009MS	ARTICULACIÓN DE HOMBRO DOS EJES Y FRICCIÓN POR SEPARADO CON DOS ARTICULACIONES DE BRAZO, PREFABRICADO EN METAL.	1	\$451.00
	10 S/C010MS	ARTICULACIÓN DE HOMBRO TIPO CRUCETA, PREFABRICADO EN METAL	1	\$700.00
	11 S/C 011MS	ARTICULACIÓN DE CODO CON TRABE Y DESTRABE, FABRICADO EN METAL.	1	\$400.00
	12 S/C 012MS	ARTICULACIÓN POLICENTRICA PARA CODO CON BLOQUEO PASIVO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	1	\$5,500.00
	13 S/C 013MS	CODO MECÁNICO CON TRABE Y DESTRABE, FABRICADO EN METAL Y RESINA ACRÍLICA.	1	\$16,900.00
	14 S/C 014MS	CODO FABRICADO CON BLOQUEO PASIVO	1	\$100.00
	15 S/C 015MS	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PASIVA O MANO MECÁNICA DE LÁTEX.	1	\$8,500.00
	16 S/C 016MS	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO APRL. DE LÁTEX.	1	\$100.00
	17 S/C 017MS	GUANTE COSMÉTICO FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA DE LÁTEX.	1	\$8,500.00
	18 S/C 018MS	ANTE BRAZO EN RESINA ACRÍLICA PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE CODO.	1	\$1,500.00
	19 S/C 019S	COPLÉ TERMINAL CON FRICCIÓN ROTACIÓN DE 360° ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO	1	\$7,600.00
	20 S/C 020MS	COPLÉ TERMINAL ALUMINIO ALLOY	1	\$100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

21	S/C 021MS	ARNÉS EN 8, 9, NORWEST O MODIFICADO CON NYLON CINTA AXILERA TUBO NYLON.	1	\$1,700.00
22	S/C 022MS	GANCHO TERMINAL DE ACERO INOXIDABLE	1	\$100.00
23	S/C 023MS	GANCHO TERMINAL DE ACERO INOXIDABLE PARA TRABAJO PESADO	1	\$17,500.00
24	S/C 024MS	GANCHO TERMINAL DE DURALUMINIO ALLOY	1	\$100.00
25	S/C 025MS	GANCHO TERMINAL HÁBIL DE DURALUMINIO ALLOY	1	\$100.00
26	S/C 026MS	CORSELETE TRICIPITAL CON JUEGO DE BARRAS SUJETADORA, PARA CABLE GRUESO O DELGADO, NYLON O PIEL Y POLIETILENO.	1	\$1,500.00
27	S/C 027MS	TRIPLE TERMINAL PARA CABLE GRUESO O DELGADO DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$450.00
28	S/C 028MS	RETEN PARA CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$350.00
29	S/C 029MS	PLATO BASE CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$180.00
30	S/C 030MS	HANGER CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$350.00
31	S/C 031MS	CABLE DE CONTROL DE ACERO GRUESO O DELGADO, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$580.00
32	S/C 032MS	CUBIERTA PARA CABLES DE ACERO GRUESO O DELGADO (NYLON) Y ACERO INOXIDABLE.	1	\$360.00
33	S/C 033MS	TUBO DE PLÁSTICO PARA CUBIERTA DE CABLE.	1	\$250.00
34	S/C 034MS	CABLE DE CONTROL PARA CODO MECÁNICO DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$150.00
35	S/C 035MS	HANGER PARA CABLE DE CONTROL CODO MECÁNICO, (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$450.00
36	S/C 036MS	RECEPTOR DE CABLE GRUESO O DELGADO PARA MANO MECÁNICA (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$250.00
37	S/C 037MS	TERMINAL DE CABLE GRUESO O DELGADO PARA MANO MECÁNICA, (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$350.00
38	S/C 038MS	FERULES PARA CABLE GRUESO O DELGADO (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$380.00
39	S/C 039MS	LIGAS DE PRESIÓN PARA GANCHO (LÁTEX)	1	\$150.00
40	S/C 040MS	MANO COSMÉTICA PASIVA DE ALUMINIO Y LÁTEX.	1	\$100.00
41	S/C 041MS	MANO MECÁNICA ACCIONADA POR UN TIRO CABLE DE PERLÓN DORSAL DE ALUMINIO Y LÁTEX.	1	\$16,500.00
42	S/C 042MS	MANO MECÁNICA APERTURA VOLUNTARIA CON DEDOS EN ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE	1	\$3,000.00
43	S/C 043MS	PRÓTESIS PARA MAMA DE LÁTEX.	1	\$300.00
44	S/C 044 MS	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	\$10.00
45	S/C 045 MS	DEDALES PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO	1	\$50.00
46	S/C 046 MS	PRÓTESIS OCULAR	1	\$19,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatutal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

2

47	S/C 001MI	SOCKET CON EXTENSIÓN (TIPO CANASTILLA) PARA HEMIPELVECTOMIA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$100.00
48	S/C 002MI	SOCKET CON EXTENSIÓN (TIPO CANASTILLA) PARA DESARTICULADO DE CADERA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$100.00
49	S/C 003MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN POR ARRIBA DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$6,700.00
50	S/C 004MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA DESARTICULADO DE RODILLA ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$50.00
51	S/C 005MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR ACABADO EN RESINA ACRÍLICA.	1	\$5,700.00
52	S/C 006MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA EN FIBRA DE CARBÓN.	1	\$5,700.00
53	S/C 007MI	SOCKET CON EXTENSIÓN PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME ACABADO EN RESINA ACRÍLICA	1	\$100.00
54	S/C 008MI	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE PIE, SHOPARD, LIZFRANK CON FÉRULA DE POLIPROPILENO ARTICULADA	1	\$500.00
55	S/C 009MI	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE PIE EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE	1	\$500.00
56	S/C 010MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA DE ACERO INOXIDABLE POLICENTRICA.	1	\$2,500.00
57	S/C 011MI	RODILLA MODULAR PARA MUÑÓN MUY LARGO POR ARRIBA DE RODILLA ACERO INOXIDABLE MONO CÉNTRICA CON PLACA DE ATORNILLADO	1	\$350.00
58	S/C 012MI	RODILLA MODULAR PARA MUÑÓN LARGO ARRIBA DE RODILLA EN ACERO INOXIDABLE MONO CÉNTRICA CON IMPULSOR	1	\$9,500.00
59	S/C 013MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA EN ACERO INOXIDABLE POLICENTRICA CON IMPULSOR INCORPORADO	1	\$250.00
60	S/C 014MI	RODILLA MODULAR PARA DESARTICULADO DE CADERA EN ACERO INOXIDABLE, LIGERA, MONOCENTRICA CON BLOQUEO	1	\$989.00
61	S/C 015MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA DE EJE LIBRE	1	\$20.00
62	S/C 016MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA DE SEGURIDAD CON FRENO DEPENDIENDO DE LA CARGA	1	\$20.00
63	S/C 017MI	RODILLA DE MADERA PRE FABRICADA CON PANTORRILLA (UNIAXIAL) CON FRENO DE EJE E IMPULSOR INTERNO PARA REGULACIÓN INDIVIDUAL DE LA FASE DE IMPULSIÓN	1	\$20.00
64	S/C 018MI	PIE SACH DE PEDILEN CON NÚCLEO DE MADERA DE ALAMO CON CASQUILLO Y SUELA PLANA	1	\$2,500.00
65	S/C 019MI	PIE ARTICULADO CON DEDOS SUELA PLANA CONVEXA (PEDILAN)	1	\$3,500.00
66	S/C 020MI	PIE DINÁMICO CON SEGMENTO DE PLÁSTICO CON NÚCLEO DE MADERA DE ALAMO CUÑA DE TALÓN ESPUMADA DE PEDILÁN	1	\$3,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatutal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

67	S/C 021MI	PIE DINÁMICO CON RESORTE DE PLÁSTICO CON ADAPTADOR DE TITANIO INCORPORADO	1	\$55.00
68	S/C 022MI	PIE SYME CON CUÑA DE TALÓN, PUNTERA Y SUELA DE PEDILÁN	1	\$950.00
69	S/C 023MI	PIE DE FIBRA DE CARBÓN FLEXIBLE DE PERFIL BAJO CON COBERTURA COSMÉTICA.	1	\$15,000.00
70	S/C 024MI	ENCAJE BLANDO PARA SOCKET POR ABAJO DE RODILLA 1/3 SUPERIOR, 1/3 MEDIO Y 1/3 INFERIOR (SOCKET DE PELITE)	1	\$1,600.00
71	S/C 025MI	ARTICULACIÓN EMBALADA PARA MUÑÓN MUY CORTO DEBAJO DE RODILLA DE METAL	1	\$600.00
72	S/C 026MI	CUBILETE DE PIEL PARA ARTICULACIÓN EMBALADA, DE PIEL	1	\$30.00
73	S/C 027MI	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR METAL LIGERO MONO CÉNTRICA CON DISPOSITIVO DE EXTENSIÓN.	1	\$2,000.00
74	S/C 028MI	ARTICULACIÓN DE CADERA CONVENCIONAL PARA AMPUTACIÓN MUY CORTA POR ARRIBA DE RODILLA Y DESARTICULADO DE CADERA, DE METAL	1	\$10.00
75	S/C 029MI	ARTICULACIÓN DE CADERA CONVENCIONAL PARA PRÓTESIS EN ACERO Y POLIPROPILENO	1	\$10.00
76	S/C 030MI	VÁLVULA DE SUCCIÓN PARA SOCKET EN RESINA ACRÍLICA	1	\$2,500.00
77	S/C 031MI	VÁLVULA DE SUCCIÓN PARA SOCKET EN TERMOPLÁSTICOS	1	\$350.00
78	S/C 032MI	FUNDA COSMÉTICA POR ARRIBA DE RODILLA, ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.	1	\$2,950.00
79	S/C 033MI	MEDIA PARA FUNDA COSMÉTICA POR ABAJO DE RODILLA DE NYLON.	1	\$130.00
80	S/C 034MI	MEDIA PARA FUNDA COSMÉTICA POR ARRIBA DE RODILLA DE NYLON	1	\$130.00
81	S/C 035MI	FUNDA COSMÉTICA POR DEBAJO DE RODILLA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	1	\$2,500.00
82	S/C 036MI	ARTICULACIONES DE PIEL Y CINCHO DE PIEL	1	\$10.00
83	S/C 037MI	CINTURÓN DE NEOPRENO DE ALTA DENSIDAD	1	\$2,900.00
84	S/C 038MI	CINTURÓN DE PIEL (CINTURÓN SILESANO)	1	\$10.00
85	S/C 039MI	CINTURÓN DE PIEL PARA PRÓTESIS POR ABAJO DE RODILLA	1	\$10.00
86	S/C 040MI	MEDIA DE LANA (ESTO QUINETE), PARA MUÑONES POR ABAJO DE RODILLA	1	\$950.00
87	S/C 041MI	MANGA DE SUSPENSIÓN DE NEOPRENO REFORZADA	1	\$1,500.00
88	S/C 042MI	ENCAJE DE SILICÓN	1	\$18,000.00
89	S/C 043MI	ENCAJE DE SILICÓN NEUMÁTICO.	1	\$10.00
90	S/C 044MI	COJÍN DISTAL (PARA ENCAJE DE SILICÓN)	1	\$10.00
91	S/C 045MI	DISPOSITIVO DE SEGURO PARA PRÓTESIS DE ENCAJE BLANDO DE AUTO SUSPENSIÓN (METAL) ACERO INOXIDABLE.	1	\$4,950.00
92	S/C 046MI	DISPOSITIVO DE SEGURO PARA ENCAJE DE SILICÓN NEUMÁTICO.	1	\$10.00
93	S/C 047MI	CAPSULA DE UNIÓN PARA PIE Y ESPUMA MODULAR (PLÁSTICO) PREFABRICADO EN ALTA DENSIDAD.	1	\$450.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

94	S/C 048MI	ADAPTADOR MODULAR PARA PIE ARTICULADO (ACERO INOXIDABLE)	1	\$1,450.00
95	S/C 049MI	ADAPTADOR MODULAR PARA PIE SACH Y DINÁMICO, METAL ACERO INOXIDABLE.	1	\$800.00
96	S/C 050MI	ADAPTADOR MODULAR DE TUBO (ACERO INOXIDABLE)	1	\$2,800.00
97	S/C 051MI	ADAPTADOR MODULAR CON ROSCA (ACERO INOXIDABLE)	1	\$1,200.00
98	S/C 052MI	ADAPTADOR MODULAR DE ACERO INOXIDABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (SIN AJUSTE DE GIRO)	1	\$1,200.00
99	S/C 053MI	ADAPTADOR MODULAR DE ACERO INOXIDABLE CON AJUSTE DE GIRO	1	\$100.00
100	S/C 054MI	ADAPTADOR MODULAR DE ENCAJE (UNIÓN ENTRE EL ENCAJE Y LA PARTE DISTAL), METAL ACERO INOXIDABLE.	1	\$100.00
101	S/C 055MI	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO (4 TORNILLOS) METAL ACERO INOXIDABLE.	1	\$1,200.00
102	S/C 056MI	TORNILLO PARA PIE SACH Y PIE DINÁMICO, METAL ACERO INOXIDABLE.	1	\$1,100.00
103	S/C 057MI	UNIÓN DE MADERA CON TORNILLOS AVELLANADOS	1	\$55.00
104	S/C 058MI	TROZO DE MADERA (PIEZA PARA TOBILLO).	1	\$55.00
105	S/C 059MI	ADAPTADOR EN FORMA DE TAZÓN DE ALUMINIO CON 4 TORNILLOS AVELLANADOS	1	\$50.00
106	S/C 060MI	IMPULSOR PARA RODILLA MODULAR, METAL Y POLIPROPILENO.	1	\$55.00
107	S/C 061MI	ADAPTADOR CON ROSCA CON ANGULACIÓN DE 10º, METAL ACERO INOXIDABLE.	1	\$1,300.00
108	S/C 062MI	PIE KINSLEY PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	1	\$1,000.00
109	S/C 063MI	ADAPTADOR PATA DE GALLO	1	\$1,800.00
110	S/C 064MI	ADAPTADOR DEBAJO DE RODILLA	1	\$1,250.00
111	S/C 065 MI	LIGAS PARA ARTICULACIÓN DE CADERA	1	\$90.00
112	S/C 066 MI	ADAPTADOR MODULAR PARA SOCKET DEBAJO DE RODILLA EN ACERO INOXIDABLE PARA LAMINAR DIRECTAMENTE EN SOCKET.	1	\$95.00
113	S/C 067 MI	PIE LO RIDER	1	\$6,000.00
114	S/C 068 MI	PIE PRO SYMES	1	\$6,000.00
115	S/C 069 MI	ACOPLAMIENTO XO PARA UNIÓN DE PIE Y SOCKET	1	\$50.00
116	S/C 070 MI	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE EN FIBRA DE CARBONO	1	\$3,600.00
117	S/C 071 MI	PIE SL PROFILE	1	\$4,500.00
118	S/C 072 MI	PIE PLEX WALK	1	\$3,400.00
119	S/C 073 MI	PIE ALLURION	1	\$3,500.00
120	S/C 074 MI	PLANTILLA COPART	1	\$3,500.00
121	S/C 075 MI	RODILLA MODULAR MONOCENTRICA CON FRENO E IMPULSOR MECÁNICO INCORPORADO	1	\$10,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

	122	S/C 076 MI	RODILLA MODULAR MONOCENTRICA CON FRENO, CON CONTROL NEUMÁTICO DE LA FASE DE IMPULSIÓN	1	\$12,000.00
	123	S/C 077 MI	CALCETA DE PROTECCIÓN SPECTRA	1	\$50.00
	124	S/C 078 MI	BOLSA PARA COLOCACIÓN DE PRÓTESIS	1	\$1,500.00
	125	S/C 079 MI	VÁLVULA DE EXPULSIÓN	1	\$50.00
	126	S/C 080 MI	SOCKET DE PRUEBA EN TERMORIN O CHEC SOCKED	1	\$100.00
	127	S/C 081 MI	SOCKET DE SILICÓN CON MEMBRANA	1	\$100.00
	128	S/C 082 MI	COPEL CON DISPARADOR AUTOMÁTICO	1	\$6,700.00
	129	S/C 083 MI	PLETINA PARA LAMINAR EN LA CESTA PÉLVICA CON 4 TORNILLOS AVELLANADOS	1	\$50.00
	130	S/C 001OR	ANDADERA FIJA DE ALUMINIO	1	\$90.00
3	131	S/C 002OR	ANDADERA DE ALUMINIO PLEGABLE	1	\$490.00
	132	S/C 003OR	APARATO CORTO CON ARTICULACIÓN TIPO KLENZAC DE ACERO INOXIDABLE (ARTICULACIÓN ALUMINIO ALLOY) ESTRIPO ACERO INOXIDABLE.	1	\$4,350.00
	133	S/C 004OR	FÉRULA ARTICULADA EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN TIPO KLENZAC	1	\$2,440.00
	134	S/C 005OR	APARATO LARGO CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIPO CONVENCIONAL	1	\$4,998.00
	135	S/C 006OR	APARATO LARGO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE RODILLA Y DE TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIPO DE ACERO INOXIDABLE	1	\$500.00
	136	S/C 007OR	APARATO LARGO BILATERAL CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIPO CONVENCIONAL	1	\$8,550.00
	137	S/C 008OR	APARATO LARGO BILATERAL CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE RODILLA Y TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIPO DE ACERO INOXIDABLE DE FIERRO DULCE.	1	\$410.00
	138	S/C 009OR	APARATO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO CONVENCIONALES, ESTRIPO CONVENCIONAL	1	\$8,502.00
	139	S/C 010OR	APARATO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE CADERA RODILLA Y TOBILLO ALUMINIO ALLOY Y ESTRIPO DE ACERO INOXIDABLE	1	\$392.00
	140	S/C 011OR	APARATO MIXTO LARGO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO BARRAS CONVENCIONALES, ARTICULACIÓN DE RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	1	\$8,913.00
	141	S/C 012OR	APARATO MIXTO LARGO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY, ARTICULACIONES DE RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	1	\$350.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

142	S/C 013OR	APARATO MIXTO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO CON BARRAS DE ALUMINIO CONVENCIONAL ARTICULACIONES DE CADERA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	1	\$9,645.00
143	S/C 014OR	APARATO MIXTO LARGO BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO DE ALUMINIO Y POLIPROPILENO, CON BARRAS DE ALUMINIO ALLOY ARTICULACIONES DE CADERA. RODILLA CON FÉRULA DE POLIPROPILENO.	1	\$360.00
144	S/C 015OR	APARATO CORTO CON ESTRIBO CONVENCIONAL (METAL O ALUMINIO)	1	\$9,000.00
145	S/C 016OR	APARATO TIPO SARMIENTO EN POLIPROPILENO PARA HUMERO	1	\$140.00
146	S/C 017OR	AUMENTO PARA ZAPATOS (POR CENTÍMETRO) DE NEOPRENO.	1	\$100.00
147	S/C 018OR	BASTON DE ALUMINIO	1	\$100.00
148	S/C 019OR	COJÍN DE GEL	1	\$13.00
149	S/C 020OR	COLLARÍN BLANDO (HULE ESPUMA Y MEDIA ELÁSTICA)	1	\$62.00
150	S/C 021OR	COLLARÍN MODELO PHILADELPHIA (PLASTAZOTE)	1	\$150.00
151	S/C 022OR	COLLARÍN S.O.M.I., ALUMINIO Y PELITE.	1	\$150.00
152	S/C 023OR	COLLARÍN DE THOMAS DE POLIPROPILENO.	1	\$150.00
153	S/C 024OR	CORSET DOBLE ENSAMBLE DE POLIPROPILENO	1	\$2,900.00
154	S/C 025OR	CORSET JEWET, METAL ALUMINIO.	1	\$1,750.00
155	S/C 026OR	CORSET LUMBOSACRO, DURALUMINIO.	1	\$800.00
156	S/C 027OR	CORSET TORACOLUMBAR, DURALUMINIO.	1	\$355.00
157	S/C 028OR	DONA NEUMÁTICA DE LÁTEX.	1	\$100.00
158	S/C 029OR	FAJA INDUSTRIAL DE TELA RESISTENTE.	1	\$600.00
159	S/C 030OR	FAJA LUMBOSACRA CON 2 VARILLAS RÍGIDAS POSTERIORES, TELA Y METAL.	1	\$450.00
160	S/C 031OR	FAJA LUMBOSACRA SEMIRRÍGIDA O ELÁSTICA TELA Y METAL.	1	\$450.00
161	S/C 032OR	FÉRULA ESTÁTICA PARA ALINEACIÓN DE MANO EN POLIPROPILENO, FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA	1	\$110.00
162	S/C 033OR	FÉRULA DINÁMICA PARA MANO EN POLIPROPILENO Y ALAMBRE ACERADO FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA	1	\$150.00
163	S/C 034OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO PARA PIE 90°	1	\$900.00
164	S/C 035OR	FÉRULA PARA PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN TIPO (TAMARACK U OKLAHOMA)	1	\$1,350.00
165	S/C 036OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO TIPO SARMIENTO PARA TIBIA Y PERONÉ	1	\$200.00
166	S/C 037OR	FÉRULA DE POLIPROPILENO CON PUNTERA EN NEOPRENO PARA PIE 90°	1	\$50.00
167	S/C 038OR	MULETAS AXILARES DE MADERA	1	\$20.00
168	S/C 039OR	MULETAS AXILARES DE ALUMINIO CONVENCIONAL	1	\$149.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

169	S/C 040OR	MULETAS AXILARES DE ALUMINIO ALLOY (REFORZADO)	1	\$400.00
170	S/C 041OR	MULETAS TIPO CANADIENSE DE ALUMINIO CONVENCIONAL	1	\$100.00
171	S/C 042OR	MULETAS TIPO CANADIENSE DE ALUMINIO ALLOY (REFORZADO)	1	\$652.00
172	S/C 043OR	PLANTILLAS INTERCAMBIABLES EN PIEL Y NEOPRENO	1	\$100.00
173	S/C 044OR	PLANTILLAS INTERCAMBIABLES EN POLIPROPILENO	1	\$100.00
174	S/C 045OR	RODILLERA DE NEOPRENO CONVENCIONAL	1	\$250.00
175	S/C 046OR	RODILLERA FABRICADA CON MATERIAL COOLMAX DUPONT	1	\$90.00
176	S/C 047OR	RODILLERA POST OPERATORIA DE NEOPRENO.	1	\$400.00
177	S/C 048OR	RODILLERA ARTICULADA DE NEOPRENO CONVENCIONAL	1	\$90.00
178	S/C 049OR	RODILLERA ARTICULADA FABRICADA CON MATERIAL COOLMAX DUPONT	1	\$100.00
179	S/C 050OR	RODILLERA DE NEOPRENO CON ARTICULACIÓN DE FLEXIÓN PROGRESIVA	1	\$400.00
180	S/C 051OR	RODILLERA ARTICULADA PARA ESTABILIZAR LESIONES DE LIGAMENTOS ANTERIOR, POSTERIOR, MEDIAL Y LATERAL COLATERAL DE RODILLA FABRICADA CON MATERIAL DE COOLMAX DUPONT	1	\$400.00
181	S/C 052OR	TOBILLERA PARA LESIONES DE LOS LIGAMENTOS LATERALES DE TOBILLO FABRICADA EN NYLON Y NEOPRENO, BANDAS DE VELCRO PARA ESTABILIZACIÓN	1	\$52.00
182	S/C 053OR	TALONERA DE SILASTIC CON AUMENTO	1	\$50.00
183	S/C 054OR	ZAPATOS ORTOPÉDICOS FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA, DE CUERO, CON O SIN LENGÜETA.	1	\$3,950.00
184	S/C 055OR	SILLA DE RUEDAS STANDARD CON GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	1	\$3,210.00
185	S/C 056OR	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES DESMONTABLES GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	1	\$3,805.00
186	S/C 057OR	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES DESMONTABLES, RUEDAS NEUMÁTICAS TRASERAS GARANTÍA DEL CUADRO 3 AÑOS. (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	1	\$4,520.00
187	S/C 058OR	SILLA DE RUEDAS TIPO CAMILLA RESPALDO ALTO ABATIBLE GARANTÍA DEL CUADRO DE 3 AÑOS (METAL CUADRO, RINES METAL O PLÁSTICO, ASIENTO, RESPALDO, NYLON.)	1	\$8,500.00
188	S/C 059OR	ZAPATOS ORTOPÉDICOS, FABRICACIÓN SOBRE MEDIDA, DE CUERO, CON O SIN LENGÜETA, CON RELLENO	1	\$3,950.00
189	S/C 060OR	COLLARÍN TIPO PHILADELPHIA CON ORIFICIO PARA TRAQUEOTOMÍA	1	\$200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatutal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

	190	S/C 062 OR	APARATO EN POLIPROPILENO BILATERAL CON ARTICULACIONES AUTOMÁTICAS, ARTICULACIÓN DE TOBILLO CON TOPE A 90°	1	\$9,900.00
	191	S/C 063 OR	APARATO EN FIBRA DE CARBONO CON ARTICULACIONES DOBLES CORTAS O AUTOMÁTICAS, CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO DE ACERO INOXIDABLE	1	\$8,500.00
4	192	S/C 001RE	CAMBIO DE HEBILLAS DE PLÁSTICO DE 2 PULGADAS	1	\$50.00
	193	S/C 002RE	CAMBIO DE CINTAS VELCRO	1	\$50.00
	194	S/C 003RE	CAMBIO DE RUEDA DELANTERA DE 8 PULGADAS	1	\$160.00
	195	S/C 004RE	CAMBIO DE RUEDA NEUMÁTICA TRASERA No. 26	1	\$200.00
	196	S/C 005RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA DE ÓRTESIS 1/3 SUPERIOR DE MUSLO CON CINTURÓN	1	\$250.00
	197	S/C 006RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA DE ÓRTESIS BILATERAL CON CINTURÓN PÉLVICO	1	\$850.00
	198	S/C 007RE	CAMBIO DE CÁMARA PARA RUEDA NEUMÁTICA TRASERA	1	\$200.00
	199	S/C 008RE	CAMBIO DE CORREDERA DE PLÁSTICO (CAIMÁN)	1	\$200.00
	200	S/C 009RE	CAMBIO DE ASIENTO NYLON	1	\$500.00
	201	S/C 010RE	CAMBIO DE RESPALDO NYLON	1	\$600.00
	202	S/C 011RE	CAMBIO DE GOMAS PARA FRENO	1	\$60.00
	203	S/C 012RE	CAMBIO DE CODERAS DE PLÁSTICO.	1	\$200.00
	204	S/C 013RE	CAMBIO DE BALEROS PARA RUEDAS TRASERAS	1	\$200.00
	205	S/C 014RE	BUJES PAR RODILLAS MODULARES.	1	\$100.00
	206	S/C 015RE	CAMBIO DE BALEROS PARA RUEDAS DELANTERAS	1	\$100.00
	207	S/C 016RE	LIMPIEZA GENERAL DE SILLA DE RUEDAS	1	\$400.00
	208	S/C 017RE	REGATONES PARA MULETAS	1	\$150.00
	209	S/C 018RE	REPOSICIÓN DE TORNILLOS	1	\$100.00
	210	S/C 019RE	CAMBIO DE BANDAS PARA APARATOS LARGOS O CORTOS	1	\$300.00
	211	S/C 020RE	CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATOS LARGOS O CORTOS EN ALUMINIO CONVENCIONAL	1	\$450.00
	212	S/C 021RE	CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATOS LARGOS O CORTOS EN ALUMINIO ALLOY	1	\$450.00
	213	S/C 022RE	CAMBIO DE ESTRIBO CONVENCIONAL METAL, FIERRO DULCE.	1	\$450.00
	214	S/C 023RE	CAMBIO DE ESTRIBO EN ACERO INOXIDABLE	1	\$200.00
	215	S/C 024RE	CAMBIO DE CINTURÓN PÉLVICO	1	\$200.00
	216	S/C 025RE	CAMBIO DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS	1	\$600.00
	217	S/C 026RE	CAMBIO DE TALABARTERÍA CON CINTURÓN PÉLVICO	1	\$900.00
	218	S/C 027RE	CAMBIO DE TOPE DE GOMA PARA PIE ARTICULADO	1	\$50.00
	219	S/C 028RE	TORNILLO PARA EJE DE RODILLA CONVENCIONAL	1	\$10.00
	220	S/C 029RE	CAMBIO HEBILLA DE FRICCIÓN. METAL, ACERO INOXIDABLE.	1	\$30.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTT223004050014**
Licitación Pública Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

	221	S/C 030RE	CAMBIO RESORTES PARA ARTICULACIÓN KLENZAC DE ACERO.	1	\$30.00
	222	S/C 031RE	CABESTRILLO.	1	\$30.00
5	223	PROAUD1	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS ITE	1	\$12,000.00
	224	PROAUD2	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS CURVETA	1	\$10,250.00
	225	PROAUD3	AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE DE 2 A 4 BANDAS BI CROSS Y CROSS	1	\$18,800.00

El importe adjudicado de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal es de \$397,348.27 (Trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.) Sin IVA.



Anexo Número 2 (Dos)
Calendario y Lugares de Entrega

El proveedor entregará los bienes solicitados con el documento denominado "Orden para la Dotación o Reparación de Aparatos de Prótesis, Ortopedia o Aditamentos Especiales", dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla "Plazos Señalados para la Entrega"

PLAZOS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA	
ESPECIALIDAD	FECHA DE ENTREGA
MIEMBRO SUPERIOR	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
MIEMBRO INFERIOR	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
ÓRTESIS	15 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS	7 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
PRÓTESIS AUDITIVAS	30 DÍAS NATURALES MÁXIMO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

De acuerdo a la tabla de plazos señalados y depende de la fecha de la recepción de la solicitud.

Hospital General de Zona Número No. 1, en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala – Texoloc, Sin Número, Colonia la Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTI223004050014**
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050CYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

Anexo Número 2 A (Dos A)

ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES

I. DATOS GENERALES		FECHA: _____
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA QUE PRESCRIBE: _____		DELEGACIÓN: _____
NOMBRE DEL PACIENTE: _____		NUMERO DE AFILIACIÓN: _____
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE ADSCRIPCIÓN: _____		SU CLAVE PRESUPUESTAL: _____
DOMICILIO PARTICULAR: _____		
(CALLE Y NUMERO)		(COLONIA)
(CIUDAD)	(CÓDIGO POSTAL)	(TELÉFONO)
TRABAJADOR IMSS: _____		
JUBILADO: ()	PENSIONADO: ()	ACTIVO: ()
MATRICULA: _____	ADSCRIPCIÓN LABORAL: _____	CATEGORÍA: _____
II. DIAGNOSTICO Y PRESCRIPCIÓN		
DIAGNOSTICO: _____		
ÁREA AFECTADA: _____		
MOTIVO DE LA PRESCRIPCIÓN: _____		
PRESCRIPCIÓN MEDICA: _____		
_____ (NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DEL MEDICO)		
III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTI223004050014**
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

REVERSO

IV. DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

DOMICILIO: _____

(CALLE Y NUMERO)

(COLONIA)

(CIUDAD)

(CÓDIGO POSTAL)

(TELÉFONO)

PRESUPUESTO: _____

(CON NUMERO Y LETRA)

V. PAGO DE FACTURA

LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA FACTURA AL PROVEEDORA SE EFECTUARA EN LA DELEGACIÓN: _____ PRESENTANDO ESTA ORDEN Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE COBRO, EL ORIGINAL DE ESTA ORDEN DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA, DEL MEDICO QUE PRESCRIBIÓ Y REALIZO LA VALORACIÓN FUNCIONAL, DEL PACIENTE AL RECIBIR EL APARATO TERMINADO Y DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

VI. FIRMAS

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA)	MEDICO QUE REALIZO LA VALORACIÓN FUNCIONAL DEL APARATO DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTO ESPECIAL
FECHA: (DÍA, MES Y AÑO)	FECHA: (DÍA, MES Y AÑO)
RECIBÍ APARATO TERMINADO Y FUNCIONAL	AUTORIZACIÓN PARA EL TRAMITE DE PAGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTI223004050014**
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

Anexo número 3 (Tres)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000005900-2022

Dependencia Solicitante: D0030 Delegación Tlaxcala
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
30010010 Oficina Delegacional Tlx

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótesis

Fecha Impresión: 18/01/2022 Fecha Validación: 18/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 460,924.00 42060405 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
28.3	110.0	110.0	110.0	102.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: CUATROCIENTOS SESENTAMIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN \$ 460,924.00

DR. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA
AUTORIZADO
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTI223004050014**
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050GYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

Anexo número 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TLAXCALA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Apoyo Operativa Administrativa

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y REPRESENTANTE DEL
ÁREA TÉCNICA**

Tlaxcala, Tlax. a 21 de febrero del 2022
309001/200100/230/2022

Lic. Javier Guevara Davila
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar a los siguientes servidores públicos como Administrador del Contrato y Representante del Área Técnica del servicio: Aparatos de Prótesis y Órtesis, a partir del fallo al 31 de Diciembre del 2022.

Administrador del Contrato:

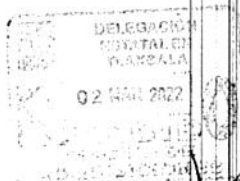
Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dr. Fernando Moncada Jiménez Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Administrador Auxiliar y Representante del Área Técnica:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dr. Miguel Erick Pérez Tellez Coordinador Clínico de Cirugía Hospital General de Zona No. 01	

Atentamente

Dr. Fernando Moncada Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Cuicmilco Valle 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTI223004050014**
Licitación Pública Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050CYR041-E98-2022
Aparatos de Prótesis y Órtesis.

Anexo número 5 (Cinco)
Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICION O PRESTACION DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICION DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Página 44 de 44

